

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2183/24

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE RECONOCE, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA “LANGA T4”, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN EN LANGA (ÁVILA)

EXPEDIENTES: FR-0970-AV, ATLI-52.116 y ATCT-4.558.

TITULAR: LANGA FOTOVOLTAICA. S.L.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El representante de Betasfalt, S.L. presentó el 01/12/2023 solicitud de Autorización administrativa previa y de Construcción de la planta fotovoltaica “Langa T4” de 1 MW de potencia instalada y 1.113 kWp, así como de las instalaciones de evacuación en alta tensión dicha planta, a ubicar en las parcelas 553 y 554 – polígono 12 del término municipal de Langa (Ávila). Además, solicitó el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad pública de dichas instalaciones, para lo que se aportó la relación de bienes y derechos que Betasfalt, S.L. consideraba de necesaria expropiación, afectados por el tramo final de la línea subterránea de evacuación de la planta.

Segundo.- La solicitud de Autorización administrativa previa de las instalaciones se admitió mediante pronunciamiento de este Servicio Territorial de 12/12/2023.

Tercero.- El proyecto presentado se sometió a información pública mediante el anuncio publicado en el BOCyL de 16/01/2024, BOP de Ávila de 17/01/2024, Diario de Ávila de 18/01/2024, tablón de anuncios del Ayto. de Langa en el periodo comprendido entre el 03/01/2027 y 26/02/2024, así como en el Portal de la Energía de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- En el plazo establecido, formularon alegaciones los propietarios de la parcela afectada con los que no se había llegado a acuerdo. Los propietarios alegaban que la información publicada respecto de la afección de la línea de evacuación de la planta a la parcela no era lo suficientemente detallada para valorar el alcance de expropiación que les afectaba. Además, aludían a la afección de la línea podría alterar las condiciones

previstas para construir otra planta fotovoltaica en la misma parcela, promovida por una empresa diferente con la que habían llegado a acuerdo previo, con el posible desistimiento de la segunda empresa. Dichas alegaciones fueron remitidas a Betasfalt, S.L., aunque no consta que presentara respuesta.

Quinto.- Asimismo, se enviaron separatas del proyecto a los organismos afectados. Las respuestas recibidas, emitidas por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Confederación Hidrográfica del Duero y Tunuyan Solar, S.L., fueron remitidas al titular, que se pronunció aceptando los condicionados técnicos emitidos por I-DE y la CHD.

Por su parte, Tunuyan Solar, S.L., titular de la planta proyectada en la parcela afectada, manifestaba su disconformidad con el proyecto de planta fotovoltaica de Betasfalt, S.L. debido a que el diseño de su infraestructura de evacuación y centro de seccionamiento perjudican gravemente el proyecto de su planta.

Sin embargo, el contraste de la documentación presentada por las dos empresas permite deducir que ambas instalaciones son compatibles entre sí, sin perjuicio de la necesaria coordinación que debe existir en cualquier obra que afecte a elementos existentes o en construcción de otras infraestructuras.

Sexto.- El 03/06/2024 se admitió solicitud de cambio de titular para la tramitación de dicha planta fotovoltaica a favor de la sociedad Langa Fotovoltaica, S.L. Mediante Resolución de este Servicio Territorial de 13/06/2024 se admitió dicho cambio.

Séptimo.- Sobre la incidencia ambiental de las instalaciones, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila remitió el informe de 26/02/2024.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Vista la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC; y el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC, así como el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular, en relación con la compatibilidad entre las instalaciones de Tunuyan Solar, S.L. y Langa Fotovoltaica, S.L.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, que establece en el artículo 2. Órganos competentes, que las autorizaciones de instalaciones de producción se resolverán por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su respectivo ámbito territorial.

Tercero.- Según lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas las competencias previstas en el artículo 2.3 del Decreto 46/2022 sobre la autorización de instalaciones de producción.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Territorial **RESUELVE**:

Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a Langa Fotovoltaica, S.L. para las instalaciones:

- Instalación solar fotovoltaica de 1 MW de potencia instalada y 1.113 kWp, compuesta por 1.674 módulos policristalinos bifaciales TrinaSolar, modelo VERTEX-TSM-DEG21C.20-665 de 665 Wp con sistema de seguimiento a un eje. La corriente continua generada por los módulos se transforma en corriente alterna trifásica mediante tres inversores SUNGROW-SG350HX-352 de 352 kW de potencia nominal c/u.
- Centro de transformación en caseta prefabricada para evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica, dotado de un transformador de 1.000 kVA de potencia y tensiones 15.000/20.000-800 V. Celdas: una de línea con interruptor-seccionador, una de protección general con fusibles, una de protección del transformador por interruptor automático de vacío y una de medida, todas con aislamiento en SF₆.
- Línea subterránea a 15 kV para evacuar la energía generada hasta el centro de seccionamiento de la compañía distribuidora. Longitud: 625 m. Conductores: AI RHZ1 20L 12/20 kV 3x1x150 mm².

Segundo.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para las instalaciones eléctricas citadas, incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Félix González, visado n.º 02954/2023 de 30/11/2023 por el colegio COITI de Vizcaya, con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
- El plazo de puesta en marcha será de un año desde la fecha en que se notifique la presente resolución, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran concederse.
- El titular de la instalación comunicará por escrito la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Se podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
- Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de las mismas no cuente con la Autorización de explotación.

Tercero.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones citadas al no haberse alcanzado acuerdo con todos los copropietarios de la parcela afectada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 26 de septiembre de 2024.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA LANGA T4													
N.º Afección	Propietarios	Datos catastrales					Afección						Naturaleza del terreno
		Término municipal	Paraje	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Longitud de la zanja	Ancho de zanja	PD (m²)	SS (m²)	SA (m²)	OT (m²)	
1	José Esteban García y Alicia Esther Rodero Martín	Langa	Los Carriles	1	29	05109B001000290000LG	3	0.6	-	1.8	3.6	18	Agrario
2	José Esteban García y Alicia Esther Rodero Martín	Langa	Los Carriles	1	29	05109B001000290000LG	-	-	9	-	-	-	Agrario